



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 460-2026-UNF/CO

Sullana, 03 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio N.º 2868-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, desarrolla el principio de autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la citada Ley y demás normativa aplicable.

Que, la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera regulan la organización académica de la universidad en facultades y departamentos académicos, estableciendo que la adscripción de los docentes ordinarios a un determinado departamento académico debe corresponderse, bajo criterios de mérito, especialidad y necesidad del servicio, con el título profesional y los grados académicos que estos han obtenido y registrado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), en tanto dicho registro constituye la fuente objetiva y verificable de la formación profesional del docente.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 455-2026-UNF/CO, de fecha 31 de julio de 2026, se declaró IMPROCEDENTES los recursos de reconsideración y las solicitudes de adscripción formuladas por los docentes ordinarios Dr. Fernando Alain Incio Flores, Mgtr.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Erasmus Andrade Alama y Dr.(c) David Gonzáles Espino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, con posterioridad, el docente Dr. Fernando Alain Incio Flores interpuso, en los términos de ley, un nuevo recurso de reconsideración mediante Carta N.º 007-2026/FAIF, aportando nuevos argumentos técnico-pedagógicos vinculados a la pertinencia de su perfil profesional con las necesidades curriculares de las carreras institucionales de Educación Inicial y Educación Primaria, expediente que fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N.º 2586-2026-UNF-VPAC, dando así cumplimiento al requisito de nueva prueba exigido por el artículo 218 del TUO de la LPAG para la procedencia del recurso.

Que, conforme al Informe N.º 0172-2026-UNF-P-DGA/URH, se ha verificado que el docente registra ante SUNEDU el título profesional de Licenciado en Educación (Especialidad Matemática y Computación), complementado con los grados académicos de Doctor en Educación y Maestro en Administración de la Educación; siendo que dicha trayectoria académica e investigativa en el ámbito pedagógico le otorga un perfil de evidente afinidad, idoneidad y pertinencia con el área de las Ciencias Sociales, resultando altamente favorable para atender las demandas académicas, curriculares y las asignaturas transversales que exigen las carreras institucionales de Educación Inicial y Educación Primaria.

Que, dicha ponderación no constituye un trato diferenciado injustificado respecto de lo resuelto en el procedimiento anterior, sino una valoración técnica y razonada de la doble titulación y alta especialización del docente, realizada sobre la base de la nueva prueba aportada, en aplicación del principio de verdad material recogido en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

Que, en sesión formal de fecha 16 de junio de 2026, con la asistencia de tres (3) de los cinco (5) miembros de la Comisión, configurándose la mayoría legal y el quórum reglamentario, los miembros presentes evaluaron individualizadamente el recurso y acordaron por unanimidad declarar PROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Fernando Alain Incio Flores, aprobando su adscripción definitiva a la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, conforme consta en el Acta de la Comisión de Reubicación y Adscripción Docente de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, de otro lado, corresponde a la Comisión evaluar y validar la adscripción definitiva de los docentes ordinarios ingresantes a la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, mérito, predictibilidad e igualdad de trato, y tras evaluar la correspondencia entre los títulos de base, las plazas de concurso y las necesidades del servicio de cada departamento académico.

Que, en el Departamento de Industrias Alimentarias corresponde adscribir a la Mgtr. Emilly Ariana Delgado Mechato, quien registra ante SUNEDU el título profesional de Ingeniera Agroindustrial e Industrias Alimentarias y el grado de Magíster en Docencia Universitaria, Maestra en Administración con mención en Gerencia Gubernamental; y al Dr. Harold Pawel

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Johao Oré Quiroz, quien registra el título profesional de Ingeniero Agroindustrial, el grado de Magíster en Agronegocios y el grado de Doctor en Administración, perfiles ambos directamente correspondientes a la especialidad del departamento.

Que, en el Departamento de Biología, Química y Física corresponde adscribir al Mgtr. Yuri Vladimir Chicoma Prado, quien registra ante SUNEDU el título profesional de Licenciado en Biología - Microbiología - Parasitología y el grado de Maestro en Ciencias de la Educación con mención en Docencia y Gestión Universitaria; y a la Dra. Ruth Elizabeth Aquino Ordinola, quien registra el título profesional de Bióloga, el grado de Maestra en Ciencias con mención en Biotecnología Molecular y el grado de Doctora en Ciencias de la Vida, perfiles concordantes con la naturaleza científica del departamento.

Que, el procedimiento de evaluación técnica de las adscripciones y del recurso interpuesto se ha ejecutado con estricto respeto al debido procedimiento administrativo y a los principios de legalidad, idoneidad e igualdad de trato, no evidenciándose tratamiento diferenciado o arbitrario alguno dentro del claustro universitario.

Que, mediante Oficio N.º 2868-2026-UNF-VPAC, de fecha 30 de julio de 2026, la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora elevó a esta Presidencia el informe pormenorizado de las acciones, el análisis técnico-legal y los acuerdos adoptados por la Comisión en su sesión del 16 de junio de 2026, solicitando se disponga la formalización correspondiente a través del acto administrativo pertinente, de conformidad con las competencias delegadas a dicha Comisión.

Que, respecto al Artículo IV' el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N.º 048-2026-SE-CO, de fecha 03 de agosto de 2026, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **DECLARAR PROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por el docente ordinario Dr. Fernando Alain Incio Flores mediante Carta N.º 007-2026/FAIF, **APROBANDO** su adscripción definitiva al Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N.º 30220 y por la Resolución Viceministerial N.º 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora
Nº 048-2026-SE-CO, de fecha 03 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el docente ordinario Dr. Fernando Alain Incio Flores mediante Carta N.º 007-2026/FAIF, **APROBANDO** su adscripción definitiva al Departamento Académico de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA de los siguientes docentes ordinarios ingresantes en los Departamentos Académicos de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología, conforme al siguiente detalle:

Departamento Académico	Docente	Título / Grado base
Industrias Alimentarias	Mgtr. Emilly Ariana Delgado Mechato	Ing. Agroindustrial e Industrias Alimentarias
Industrias Alimentarias	Dr. Harold Pawel Johao Oré Quiroz	Ing. Agroindustrial
Biología, Química y Física	Mgtr. Yuri Vladimir Chicoma Prado	Lic. en Biología-Microbiología-Parasitología
Biología, Química y Física	Dra. Ruth Elizabeth Aquino Ordinola	Bióloga

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y demás instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Frontera la adopción de las acciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Mg. Jorge Romulo Gálvez Torres
SECRETARIO GENERAL